



COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LIMA

COMITÉ ELECTORAL
PERIODO 2012 - 2013

FORMATO E

COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LIMA
COMITÉ ELECTORAL

RECIBIDO

Fecha: 11.11.11 Hora: 19.45

Firma: ad N°

Lima, jueves 10 de noviembre de 2011

Sr. Econ.
Juan Raúl Caveró Aybar
Reg. CEL N° 02642
Presidente del Comité Electoral 2011 -2013
Colegio de Economistas de Lima

Presente.-

Ref: Presentamos Recurso de Impugnación y Tacha

Por intermedio de la presente y dentro del plazo establecido por el Comité Electoral, presento la siguiente **IMPUGNACIÓN/TACHA**, sustentada en mi calidad de colegiado hábil amparado por el Art.19° del RPEG - Reglamento del Proceso Electoral General ¹, en uso de mis atribuciones como Decano ² del Colegio de Economistas de Lima y en el deber que tenemos todos los Economistas Colegiados de observar y cumplir estrictamente los principios contenidos en la Ley, el Estatuto, el Código de Ética Profesional y los Reglamentos.

Este deber es aún más amplio cuando, en cumplimiento del Código de Ética del Colegio de Economistas del Perú, cuyas normas de ética (Art. 1°), son **obligatorias** para los profesionales economistas inscritos en los registros del Colegio de Economistas de Lima, tenemos que actuar con probidad pues "*Todo profesional Economista debe proceder en forma digna, leal, veraz y de buena fe, sin amparar en ningún caso simulaciones ni prestar su concurso en operaciones o informaciones incorrectas*" (Art. 14°).

¹ **RPEG Art. 19°** "Los colegiados hábiles, podrán presentar las tachas o impugnaciones contra las Listas o candidatos, dentro de los tres días hábiles de publicada la Resolución de inscripción provisional"

² **ESTATUTO CEL Art. 36°** "Son atribuciones del Decano: 1. Representar al CEL ante las autoridades e instituciones, con las facultades generales y especiales del mandato..."

Son estas obligaciones éticas y el deseo que la elección de nuestros órganos de Gobierno esté libre de cualquier anomalía que deslegitimaría posteriormente su validez jurídica las que me obligan, en defensa de la institucionalidad de nuestra ilustre Orden a la que me debo por juramento, a cumplir con presentar mediante la presente **Impugnación y Tachas** según los siguientes argumentos de hecho y de derecho y los correspondientes documentos de sustento, en los casos necesarios.

1. **IMPUGNACION**

A la Carta N°010-2011-CE-CEL del Comité Electoral, suscrita por su Presidente, Secretario y Vocal con el asunto de "*Publicación de Lista Provisional de Candidatos*", dirigida a la Sra. Administradora fechada y recibida el martes 08-11-2011 debido a que:

1.1. Según el Art. 17° del RPEG³ vigente, el Comité Electoral inscribe provisionalmente las Listas y Candidatos **una vez realizada la calificación de las solicitudes de inscripción y la documentación que la acompaña**. Es el caso que, incumpliendo la obligación de realizar la calificación de solicitudes, el Comité Electoral no ha emitido la **Resolución de Inscripción Provisional** a la que está obligado, emitiendo un simple documento administrativo como la carta dirigida a la Administración a la que hemos hecho referencia, la que textualmente dice en lo correspondiente: "*Tenemos el agrado de dirigimos a Usted para expresarle nuestro cordial saludo y solicitarle se sirva publicar en la vitrina, página Web de la Institución y remisión a los correos de los colegiados; la publicación de las listas provisionales de los candidatos para el proceso de elecciones del Consejo Directivo, Comité de Fiscalización y Comité de Ética período 2012-2013* " sin alcanzar la correspondiente **Resolución de Inscripción Provisional**, la misma que como señala el propio RPEG, deberá contener la sustentación para haber validado las inscripciones correspondientes. Reiteramos que esta Resolución no ha sido emitida y en tal sentido el Consejo Directivo CEL no ha tenido nada que publicar y comunicar a los colegiados.

1.2. Esta falta es particularmente grave por cuanto el Consejo Directivo CEL, a través de la Carta N°161-DEC-CEL/2011 fechada y entregada el lunes 07-

³ **RPEG Art. 17°** "El Comité Electoral, **realizada la calificación** de las solicitudes de inscripción y de la documentación que la acompaña, inscribirá provisionalmente a las Listas y a los Candidatos; emitiendo para el efecto la **Resolución de Inscripción Provisional**, la que será comunicada a los personeros de las Listas inscritas, publicada en la vitrina del Comité Electoral y en la página WEB del CEL" (el énfasis es nuestro)

11-2011 suscrita por su Decano había advertido oportunamente y en forma documentada al Comité Electoral de la adquisición de kits electorales a nombre de los posibles candidatos Guillermo Aznarán Castillo y José Ricardo Rasilla Rovegno, los mismos que señalábamos *"presentan incumplimiento de los requisitos para postular, lo que ponemos en conocimiento del Comité de su digna Presidencia a fin de evitar el tener que iniciar procesos de tacha o impugnaciones posteriores"*.- Esta observación no ha sido atendida por el Comité Electoral obligándonos a incursionar en un proceso que debió evitarse.

- 1.3. El Comité Electoral no ha realizado ninguna calificación de las solicitudes de inscripción, ni tampoco ha emitido la **Resolución de Inscripción Provisional** a la que está obligado limitándose a transcribir la relación de candidatos inscritos tal cual han sido presentadas a pesar de tener conocimiento de irregularidades posibles y haber sido informado por el Decanato del CEL en forma documentada.
- 1.4. Tampoco ha publicado el Comité Electoral los nombres de los personereros de las listas inscritas, impidiéndonos verificar si cumplen con los requisitos formales para ejercer su función.
- 1.5. El Comité Electoral igualmente ha omitido hacer uso de las atribuciones que el RPEG le otorga, como es el caso del Art. 9° Inciso 2 que ordena *"Resolver sobre la solicitud de inscripción y retiro de listas y candidatos"*, (énfasis nuestro), así como el Inciso 3 que le señala debe *"Resolver sobre las incidencias, quejas, tachas, impugnaciones y otros actos que se presenten antes, durante o después del acto de sufragio"* (énfasis nuestro). Como reiteramos no ha resuelto absolutamente nada y ha incumplido con emitir la **Resolución de Inscripción Provisional** a que está obligado.
- 1.6. Adicionalmente señalamos que, con Acuerdo de Consejo Directivo, una vez conocida la relación de candidatos que el Comité Electoral pretende presentar como candidatos calificados APTOS, el Decano CEL alcanzó al Comité Electoral la carta N°164-DEC-CEL/2011 fechada martes 08-11-2011 haciendo notar los errores cometidos y pidiéndole *"En resguardo del estricto cumplimiento del Estatuto y Reglamento del proceso electoral"* se sirvan *"certificar la condición de aptos de cada uno de los candidatos que figuran en la lista que desean publicar"*, recordando igualmente que los

Presidentes de los Comités Especializados no pueden postular a ningún cargo, aun cuando hubiesen renunciado ⁴.

2. **TACHA.**- A las candidaturas provisionales siguientes, por los motivos que en cada caso se señalan debiendo el Comité Electoral CEL declararlas fundadas a fin que los candidatos tachados sean reemplazados en un plazo no mayor de 48 horas de ser comunicado al respectivo personero (Arts. 21 y 22 RPEG) :

- 2.1. **GUILLERMO AZNARAN CASTILLO.**- Candidato provisional a Decano Lista "B". No mantiene condición de habilitado regular ⁵ según está definido en el estatuto CEL por haber tenido más de tres meses de inhabilitación durante los últimos 3 años, según consta en documento oficial del CEL que anexamos. En este sentido cabe señalar que el Estatuto CEL previó los casos de colegiados que dejaban de cumplir con sus obligaciones con el CEL y se mantenían con habilitación irregular, lo cual los alejaría del conocimiento de la problemática de su institución y los descalificaría para dirigir el CEL pues habían incumplido con las normas estatutarias. Es el caso, por ejemplo, que el Art. 10° del Estatuto vigente señala que *"Habilitarse, es cumplir con los pagos de las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como participar activamente en la vida institucional del CEL, asistiendo a las asambleas, ejerciendo el voto y participando en las comisiones, comités y ejerciendo sus derechos y deberes profesionales"*, nada de lo cual se cumpliría al permanecer en la situación de INHABIL PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL durante largas temporadas. El Estatuto contempla para demostrar regularidad que el candidato no puede tener atrasos en sus cuotas ordinarias superiores a los tres meses durante los últimos tres años.

En el caso del colega Econ. **Guillermo Aznarán Castillo** debe señalarse, conforme se documenta en anexo que se ha mantenido en situación de

⁴ **ESTATUTO CEL Art. 81** "El Comité Electoral, de acuerdo a sus atribuciones, tendrá en consideración lo siguiente: ... 2. El Decano y los Presidentes de los Comités de Fiscalización, de Ética y de los Comités Especializados, no podrán postular a ningún cargo para el siguiente periodo electoral, aun cuando hubiese renunciado..."

⁵ **ESTATUTO CEL Art. 82°** "Para postular como candidato en una lista del Consejo Directivo, Comité de Fiscalización y del Comité de Ética se requiere tener los siguientes requisitos: 1. Ser Economista, Ingeniero Economista o Licenciado en Economía, Colegiado y Habilitado regularmente en el CEL, **con retrasos de habilitación no mayores a tres meses en los últimos tres años...**" (el énfasis es nuestro)

INHABIL PARA EL EJERCICIO LEGAL DE LA PROFESION durante los siguientes periodos en los últimos tres años:

PERIODO REPORTADO	Meses de Inhabilitación
NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2008	0
ENERO A DICIEMBRE 2009	12 meses
ENERO A DICIEMBRE 2010	12 meses
ENERO A OCTUBRE 2011	10 meses

Agreguemos a esto que el Art. 21° del Estatuto del CEL señala que "*Son obligaciones de los miembros del CEL: ... 4. Pagar obligatoria y puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezca el CEL...*" (el énfasis es nuestro).

Por su parte el Código de Ética CEL señala como una Norma de Ética que el Economista está obligado a "*II.1.1.3.- Contribuir con los pagos y cargas corporativas. Estar actualizado en el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias, así como con todas las contribuciones económicas de carácter corporativo que se establezcan*".

Aceptar una candidatura con habilitación irregular, que potencialmente podría llevar al candidato a ejercer un cargo en el Consejo Directivo crearía un conflicto de intereses pues le impediría continuar con las campañas de habilitación que desempeña el CEL ante la Contraloría General de la República, Poder Judicial, Fiscalía y otros organismos del estado que frecuente y permanentemente acuden al CEL pidiendo se certifique habilitación en determinados periodos de cada año.

- 2.2. **RASILLA ROVEGNO, José Ricardo.**- El reglamento del proceso electoral general señala en su Art. 12° "*Para postular como candidato en una Lista del Consejo Directivo, del Comité de Fiscalización y del Comité de Ética se requiere cumplir los siguientes requisitos: ...4.- No tener procesos judiciales pendientes con el CEL...*".

Es de público conocimiento que el Sr. Rasilla ha entablado proceso judicial en la modalidad de Acción de Amparo el 28/12/2009 ante la 5ª Sala Civil con Expediente N°521312-2009 solicitando se declare nulo el proceso electoral 2009, en el que figuran como demandados el Comité Electoral del CEL y el Past Decano del CEL y como Litis Consorte el actual Decano

CEL. En este proceso judicial, el CEL ha asumido su defensa legal y ganado en las dos primeras instancias, pero el citado Sr. Rasilla ha acudido el 19-10-2011 en recurso de agravio constitucional ante el Tribunal Constitucional según consta en el informe de expediente anexo, así como en la carta sobre estado del proceso del abogado de nuestra parte Dr. Julio Luis Labeguerre Alvarado que igualmente anexamos. Esta situación como podrán fácilmente comprobar inhabilita su postulación a ningún cargo.

Téngase en cuenta adicionalmente que el CEL viene concluyendo con la elaboración de demanda en la vía civil para resarcirse de los gastos ocasionados por la defensa en la vía penal ante otra denuncia por fraude en la administración de personas jurídicas finalmente archivada del mismo Sr. Rasilla.

Cabe destacar que el indicado Sr. Rasilla ha sido sancionado con la máxima sanción considerada en la Ley N°15488 suspendiéndosele por seis (6) meses en el ejercicio legal de la profesión según Acuerdo de la Asamblea Nacional Extraordinaria de Delegados del Colegio de Economistas del Perú del sábado 17-07-2010 la misma que nos fuera alcanzada con Carta N°083-2010/CEP-DN del 27-09-2010 y que fuera tomada según consta en la Transcripción adjunta sin votos en contra ni abstenciones, por unanimidad. La solicitud de sanción fue solicitada conforme consta en la transcripción correspondiente por el Decano del Colegio de Economistas de Lima según acuerdo de Consejo Directivo y por haber el indicado Sr. Rasilla recusado a todo el Comité de Ética CEL.

Esta inhabilitación de seis (6) meses aplica igualmente para sancionar la prohibición de postular a cualquier cargo del citado Econ. Rasilla pues debe tenerse presente que el Estatuto CEL en su Art. 77° Inciso 4 impone a los miembros del Comité Electoral CEL la prohibición de poder ser elegido si ha "*sido sancionado o suspendido por los órganos respectivos*". Si tal prohibición rige para los miembros del Comité Electoral, con mucha más razón de un candidato a miembro del Consejo Directivo y más precisamente de candidato a Decano.

Téngase en cuenta además que la sanción de suspensión por seis meses impuesta al Econ. Rasilla, estuvo vigente desde haber sido notificados por el CEP el 27-09-2010 hasta el 26-03-2011 lo que igualmente impide la postulación del citado Sr. Rasilla por incumplir con el Art. 82° Inciso 1 del

Estatuto CEL que prohíbe postular como candidato a quien tenga más de tres meses de inhabilitación en los últimos tres años.

Adicionalmente, el Art. 81° Inciso 1 del mismo Estatuto CEL obliga al Comité Electoral a tener en consideración que para elegir y ser elegido se requiere "...no estar sancionado por el CEL..."

- 2.3. **José Audar Herrera Jara** .- Candidato provisional a Director de Actividades Académicas y Profesionales Lista "B": Es el actual Presidente del Comité Especializado de Proyectos de Inversión – CEPICEL. En este sentido, como ya se ha señalado anteriormente, el Estatuto CEL en su Art. 81 Inciso 2 prohíbe la postulación a ningún cargo a los Presidentes de los Comités Especializados, aun cuando hubiesen renunciado".

Adicionalmente viola el Inciso 6 del Art. 12° del Reglamento del Proceso Electoral General que nos rige, el mismo que señala que para postular como candidato en una Lista se deben cumplir "*los demás requisitos que fija el Art. 81° del Estatuto CEL*".

El colega Econ. José Herrera es el actual Presidente del Comité de Proyectos de Inversión del CEL para el período 2011 - 2013, conforme puede observarse en la página Web del CEL (<http://www.cel.org.pe/comites/cepicel/index.php>), y el Acta de Elección de la Junta Directiva del Comité de Especialistas en Proyectos de Inversión del 2011- 2013, remitida con Carta N° 002-CE/CEL-2011, cuyas copias anexamos.

Debe tenerse presente en este caso que el Art. 52° del Estatuto señala que "*Los Comités Especializados son órganos que agrupan a los Economistas con estudios y experiencia en determinada materia económica. Son constituidos por acuerdos del Consejo Directivo o a solicitud de los colegiados en razón del desarrollo de una actividad profesional común, especialización o experiencia laboral, con el fin de procurar una mejor prestación de servicios a la sociedad. Su duración es indeterminada*". Precisamente el Estatuto al prohibir la postulación de los Presidentes de Comités Especializados lo hizo a fin de evitar que estos importantes Comités Especializados pierdan a sus máximos directivos dificultando de esa manera el cumplimiento de sus nobles fines.

2.4.



Relación de candidatos con retrasos de habilitación mayores a tres meses en los últimos tres años

Lista A.- Candidato a Decano José Ricardo Rasilla Rovegno

ECON. CONSUELO JULIA COTILLO BARRANTES. Reg. CEL 04168				
PERIODO REPORTADO	CUOTA ANUAL	ESTADO	Meses de Inhabilitación	Requisito del Art.82. Inc.1 Estatuto CEL
1- NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2008	2008	INHABIL	02 meses	NO CUMPLE
ENERO A DICIEMBRE 2009	2009	INHABIL	12 meses	
ENERO A DICIEMBRE 2010	2010	HABIL DESDE NOV 2010	10 meses	
ENERO A OCTUBRE 2011	2011	HABIL	0	
Total meses de inhabilitación			24 meses	
ECON. MANUEL LIZARDO PEREA PASQUEL. Reg. CEL 06593				
PERIODO REPORTADO	CUOTA ANUAL	ESTADO	Meses de Inhabilitación	Requisito del Art.82. Inc.1 Estatuto CEL
2- NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2008	2008	INHABIL	02 meses	NO CUMPLE
ENERO A DICIEMBRE 2009	2009	INHABIL	12 meses	
ENERO A DICIEMBRE 2010	2010	INHABIL	12 meses	
ENERO A OCTUBRE 2011	2011	INHABIL	10 meses	
Total meses de inhabilitación			36 meses	
ECON. JUAN LEONCIO VILDOSO RIOS. Reg. CEL 06018				
PERIODO REPORTADO	CUOTA ANUAL	ESTADO	Meses de Inhabilitación	Requisito del Art.82. Inc.1 Estatuto CEL
3- NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2008	2008	INHABIL	02 meses	NO CUMPLE
ENERO A DICIEMBRE 2009	2009	INHABIL	12 meses	
ENERO A DICIEMBRE 2010	2010	INHABIL	12 meses	
ENERO A OCTUBRE 2011	2011	INHABIL	10 meses	
Total meses de inhabilitación			36 meses	
ECON. JULIO AMADOR ARCE BURGA. Reg. CEL 01531				
PERIODO REPORTADO	CUOTA ANUAL	ESTADO	Meses de Inhabilitación	Requisito del Art.82. Inc.1 Estatuto CEL
4- NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2008	2008	INHABIL	02 meses	NO CUMPLE
ENERO A DICIEMBRE 2009	2009	HABIL DESDE DIC 2009	11 meses	
ENERO A DICIEMBRE 2010	2010	HABIL	0	
ENERO A OCTUBRE 2011	2011	HABIL	0	
Total meses de inhabilitación			13 meses	



Lista B.- Candidato a Decano Guillermo Aznarán Castillo

ECON.GUILLERMO AZNARAN CASTILLO. Reg. CEL N° 03644				
PERIODO REPORTADO	CUOTA ANUAL	ESTADO	Meses de Inhabilitación	Requisito del Art.82. Inc.1 Estatuto CEL
NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2008	2008	HABIL	0	NO CUMPLE
ENERO A DICIEMBRE 2009	2009	INHABIL	12 meses	
ENERO A DICIEMBRE 2010	2010	INHABIL	12 meses	
ENERO A OCTUBRE 2011	2011	HABIL	10 meses	
Total meses de inhabilitación			24 meses	
ECON.ROSA ADRIANA INCA SOLLER. Reg. CEL N° 03401				
PERIODO REPORTADO	CUOTA ANUAL	ESTADO	Meses de Inhabilitación	Requisito del Art.82. Inc.1 Estatuto CEL
NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2008	2008	INHABIL	2 meses	NO CUMPLE
ENERO A DICIEMBRE 2009	2009	HABIL DESDE ABR 2009	3 meses	
ENERO A DICIEMBRE 2010	2010	HABIL	0	
ENERO A OCTUBRE 2011	2011	HABIL DESDE MAR 2011	2 meses	
Total meses de inhabilitación			7 meses	

Cabe señalar que de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Directivo CEL en su sesión del martes 08-11-2011, el suscrito será reemplazado por Licencia por el Sr. Econ. Róger Arévalo Ramírez, Decano (a.i.) del lunes 14 al sábado 19 de noviembre del presente año, por lo que corresponderá al mismo en representación legal del CEL y mía propia, la sustentación de impugnación y tacha en la Audiencia Pública que el Comité Electoral ha previsto realizar en la semana entre el lunes 14 y el viernes 18 de noviembre de 2011, debiendo para tal efecto notificarse con oportunidad. Igualmente podrá participar en nuestra representación la Abogada Dra. Liliana Estrada Lagos, asesora legal externa del CEL en defensa de los legítimos intereses de nuestra ilustre institución.

Por lo expuesto, solicito a usted atender mi petición por ser de justicia

Atentamente

Econ. César Augusto Bedón Rocha
Reg. CEL N°02939
Decano Colegio de Economistas de Lima

c.c.: Vice Decano (a.i.) – Econ. Róger Arévalo Ramírez
Presidente Comité de Ética CEL – Dr. Juan Carreón Ramos

Nº de Anexos: 7

- Anexo 1: Carta Nº 010- 2011-CE-CEL
- Anexo 2: Carta Nº 161- DEC-CEL/ 2011
- Anexo 3: Carta Nº 164 –DEC-CEL/ 2011
- Anexo 4: Carta s/n del 20 de octubre del-2011
- Anexo 5: Carta Nº 083-2010/CEP-DN
- Anexo 6: Print de la Pág Web del CEL - CEPICEL
- Anexo 7: Carta Nº 002-CE/CEL-2011 y Acta de Elecciones de la Junta Directiva del Comité de Especialistas en Proyectos de Inversión del 2011 – 2013.

NOTA : Adjunto comprobante de pago, ascendente al 2% de la UIT vigente para el año 2011 – Setenta y dos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 72.00)



COMITÉ ELECTORAL

PERIODO 2012 - 2013

ANexo: 1

Carta Nº 010-2011-CE-CEL

San Isidro, 08 de noviembre de 2011

Señora Econ.
Carmen Rosa Gutiérrez Seminario
 Administradora - CEL
 Presente.-


**Asunto:** Publicación de Listas Provisionales

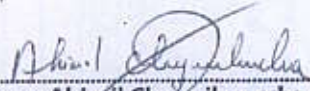
De nuestra especial consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted para expresarle nuestro cordial saludo y solicitarle se sirva publicar en la vitrina, página Web de la institución y remisión a los correos de los colegiados; la publicación de las listas provisionales de los candidatos para el proceso de elecciones del Consejo Directivo, Comité de Fiscalización y Comité de Ética, periodo 2012 - 2013.

Es propicia la oportunidad, para expresarle nuestra distinguida consideración.

Atentamente,


 Econ. Juan Raul Cavero Aybar
 Reg. CEL Nº02642
 Presidente Comité Electoral
 COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LIMA


 Econ. Abisail Chuqui huaccha C.
 Reg. CEL Nº06175
 Secretario Comité Electoral
 COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LIMA


 Econ. Matilde Ana Del Carpio Rimas
 Reg. CEL Nº05727
 Vocal Comité Electoral
 COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LIMA


 08.11.2011

PUBLICACIÓN DE LISTA PROVISIONAL DE CANDIDATOS

Nº	CONSEJO DIRECTIVO	LISTA A	LISTA B
1	DECANO	Econ. JOSE RICARDO RASILLA ROVEGNO	Econ. GUILLERMO AZNARAN CASTILLO
2	VICE DECANO	Econ. MANUEL ANTONIO DE JESUS LAZO MANRIQUE	Econ. JUAN CARLOS FERRER VALVERDE
3	DIRECTOR SECRETARIO	Econ. CONSUELO JULIA COTILLO BARRANTES	Econ. JORGE HUMBERTO CAJAVILCA LICETA
4	DIRECTOR DE ACTIVIDADES ACADEMICAS Y PROFESIONALES	Econ. EDGARDO ANIBAL ELORRIETA TORRES	Econ. JOSE AUDAR HERRERA JARA
5	DIRECTOR DE DEFENSA PROFESIONAL	Econ. ROSA MARIA DAVILA TOVAR	Econ. JOSE DEL CARMEN SIFUENTES CELADA
6	DIRECTOR DE ECONOMIA	Econ. NESTOR AMADOR NOA LOPEZ	Econ. WILMAN MANUEL MOSQUEIRA TORRES
7	DIRECTOR DE ETICA PROFESIONAL	Econ. MANUEL LIZARDO PEREA PASQUEL	Econ. LUIS ALBERTO QUIÑONEZ AGURTO
8	DIRECTOR DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PUBLICAS	Econ. JOSE DEL CARMEN AMBULODIGUE PUENTE	Econ. JUAN ARTURO CORRALES ESPINOZA
9	DIRECTOR DE INVESTIGACION Y DESARROLLO ECONOMICO	Econ. JUAN LEONCIO VILDOSO RIOS	Econ. CARLOS ALBERTO SOTO CAÑEDO
10	DIRECTOR DE PREVISION Y BIENESTAR SOCIAL	Econ. JULIO ALBERTO MORENO VARGAS	Econ. RAFAEL FELIPE ARATA PORTOCARRERO


Nº	COMITÉ DE FISCALIZACION	LISTA A	LISTA B
1	PRESIDENTE	Econ. NESTOR AGUSTO PIÑAN GOMEZ	Econ. VICTOR MANUEL GIUDICE BACA
2	SECRETARIO	Econ. LUIS ANTONIO ABAD VARGAS MACHUCA	Econ. CARLOS ALBERTO CHOQUEHUANCA SALLDARRIAGA
3	VOCAL	Econ. EDIH ELIZABETH VASQUEZ MOYA	Econ. ROSA ADRIANA INCA SOLLER

Nº	COMITÉ DE ETICA	LISTA A	LISTA B
1	MIEMBRO 1	Econ. FRANCO GIOBATTI ROVEGNO FASCE	Econ. RUBEN LLAVE FLORES
2	MIEMBRO 2	Econ. JULIO AMADOR ARCE BURGA	Econ. ROMULO GUILLERMO HUARANCAY VARGAS
3	MIEMBRO 3	Econ. GLORIA FLOR HUANATICO FLORES	Econ. ROBERTO DAVINO LAVADO ARIZA
4	MIEMBRO 4	Econ. VICTOR HUGO SOTO DIAZ	Econ. LARRY ANTONIO PITTAR GUERRERO


Nota.- Las listas indicadas A y B han sido consignadas según el orden de inscripción.

De acuerdo al cronograma de elecciones la recepción de tachas y/o impugnaciones se recibirán los días miércoles 09, jueves 10 y viernes 11 de noviembre de 2011 en la sede Av. Javier Prado Oeste Nº 830 - San Isidro de 16:00 a 20:00 horas. (previo pago del derecho).

San isidro, 08 de noviembre de 2011


Econ. Juan Rajá Caveró Aybar
 Reg. CEL Nº02642
 Presidente Comité Electoral
 COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LIMA


Econ. Absalón Chuquihauccha C.
 Reg. CEL Nº06175
 Secretario Comité Electoral
 COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LIMA


Econ. Matilde Ana Del Carpio Rimas
 Reg. CEL Nº05727
 Vocal Comité Electoral
 COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LIMA



Colegio de Economistas de Lima

ANEXO 2

000013

CARTA N° 161-DEC-CEL/2011

San Isidro, lunes 7 de noviembre de 2011

Sr. Econ.
Juan Raúl Caveró Aybar
Presidente del Comité Electoral CEL
Presente.-

Recibido
07-11-2011
7:15 PM
J. Alan

Ref: Inscripción provisional de candidatos.

En atención a lo previsto en el Reglamento del Proceso Electoral CEL para renovar las autoridades de nuestro Consejo Directivo, Comité de Fiscalización y Comité de Ética, hasta las 20:00 Horas de la fecha se deben recibir las solicitudes de inscripción de las listas correspondientes, debiendo el Comité de su digna Presidencia dar a publicidad la inscripción provisional de las listas a más tardar el día de mañana martes 08-11-11, en un tiempo verdaderamente corto para que puedan cumplir adecuadamente con su labor.

En atención igualmente a lo señalado en el Art. 36° del Estatuto del CEL "Son atribuciones del Decano: 1. Representar al CEL ante las autoridades e instituciones, con las facultades generales y específicas del mandato...", vengo a informar que, conocidas las compras de 3 kits electorales, los siguientes adquirentes presentan incumplimiento de los requisitos para postular, lo que ponemos en conocimiento del Comité de su digna Presidencia a fin de evitar el tener que iniciar procesos de tacha e impugnaciones posteriores

1. **AZNARAN CASTILLO, Guillermo.**-No mantiene condición de habilitado regular por haber tenido más de tres meses de inhabilitación durante los últimos 3 años, según consta en documento oficial del CEL que anexamos. En este sentido el Art. 82° del Estatuto es explícito al señalar "Para postular como candidato en una lista del Consejo Directivo, Comité de Fiscalización y del Comité de Ética se requiere tener los siguientes requisitos: 1. Ser Economista, Ingeniero Economista o Licenciado en Economía, Colegiado y Habilitado regularmente en el CEL, con retrasos de habilitación no mayores a tres meses en los últimos tres años..."
2. **RASILLA ROVEGNO, José Ricardo.**-El reglamento del proceso electoral general señala en su Art. 12° "Para postular como candidato en una Lista del Consejo Directivo, del Comité de Fiscalización y del Comité de Ética se requiere cumplir las siguientes requisitos: ...4.- No tener procesos judiciales pendientes con el CEL...". Es de público conocimiento que el Sr. Rasilla ha entablado proceso judicial en la modalidad de Acción de Amparo el 28/12/2009 ante la 5ª Sala Civil con Expediente N°521312-2009 solicitando se declare nulo el proceso electoral 2009, en el que figuran como demandados el Comité Electoral del CEL y el Past Decano del CEL y como Litis Consorte el actual Decano CEL. En este proceso judicial el CEL ha asumido su defensa legal y ganado en las dos primeras instancias, pero el citado Sr. Rasilla ha acudido el 19-10-2011 en recurso de agravio constitucional ante el Tribunal Constitucional según consta en el informe de expediente anexo, así como en la carta sobre estado del proceso del abogado de nuestra parte Dr. Julio Luis Labeguerre Alvarado que igualmente anexamos. Esta situación como podrán fácilmente comprobar inhabilita su postulación a ningún cargo.

La presente carta no implica necesariamente la aceptación de cumplimiento de requisitos de cualquier otra candidatura, ni tampoco impide el señalamiento de otros vicios ocultos a la fecha, labor en la que nuestra Administración prestará el mayor apoyo posible.

Es propicia la oportunidad para suscribirme de usted.



Atentamente
Dr. César Augusto Bedón Rocha
Decano CEL
Reg. CEL N°02939

Anexos: Informe de Habilitación Regular
Carta Dr. Julio Luis Labeguerre Alvarado
Informe de estado de expediente denuncia José Ricardo Rasilla Rovegnoal 05-11-2011

Av. Javier Prado Oeste 830, San Isidro - Lima - Perú / Teléfonos: (51-1) 440-2671, (51-1) 440 2693

cel@colegioeconlima.org
www.cel.org.pe

REG	NOMBRES Y APELLIDOS	OCT.-2008	OCT.-2009	OCT.-2010	OCT.-2011
1219	JOSE RICARDO RASILLA ROVEGNO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
2975	SERGIO FILOMENO VILLEGAS VILLEGAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
3644	GUILLERMO AZNARAN CASTILLO	HABIL			HABIL
	EL ECON. GUILLERMO AZNARAN PLAN DE HABILITACION				
	PAGO 25 DE JULIO 2007 S/. 240	2007	S/.60		
		2008	S/.180		
	PAGO 7 DE OCTUBRE 2010 S/. 150	2009	S/. 150		
	PAGO 7 DE NOVIEMBRE 2011 S/. 150	2010	S/. 150		
	PAGO 21 DE OCTUBRE 2011	2011	S/. 180		
	AL 07 DE NOVIEMBRE 2011				

Colegio de Economistas de Lima -

Carmen R. Gutiérrez Seminario

Econ. Carmen R. Gutiérrez Seminario
Reg. N° 08-009
Administradora

S. Rojas

ANEXO 3
000015

CARTA Nro. 164-DEC-CEL/2011

Lima, 08 de Noviembre del 2011

Señor
Econ. JUAN RAUL CAVERO AYBAR
Presidente del Comité Electoral
Colegio de Economistas de Lima.
Presente.-



Ref. a) Carta Nro.010-2011-CE de fecha 08 de Noviembre del 2011
b) Carta 161-DEC-CEL/2011.

De mi Mayor consideración:

Me dirijo a usted por encargo del Consejo Directivo que presido, para manifestarle que hemos tomando conocimiento del informe de la administración sobre la condición de candidatos aptos para participar en el proceso electoral según la lista provisional que han remitido a la administradora del CEL para su publicación en la vitrina y página Web de la Institución.

Al respecto, y en resguardo del estricto cumplimiento del Estatuto y Reglamento del proceso electoral, solicitamos a ustedes se sirvan certificar la condición de aptos de cada uno de los candidatos que figuran en la lista que desean publicar.

Les recordamos que en el numeral 8 del artículo 9 del Reglamento Electoral dice textualmente: "que es atribución del Comité Electoral publicar la lista / listas de candidatos aptos que participan en el proceso electoral"

El artículo 82º del Estatuto del CEL que establece los requisitos para ser apto:

"Para postular como candidato en una lista del Consejo Directivo, del Comité de Fiscalización y del Comité de Ética se requiere tener los siguientes requisitos:

- 1.- Ser Economista, Ingeniero Economista o Licenciado en Economía Colegiado y habilitado regularmente en el CEL con retrasos de habilitación no mayores de tres meses en los últimos tres años. Los candidatos a Decano y Vice Decano requieren tener al menos cinco (05) años de colegiados y los demás candidatos un mínimo de tres (03) años"
- 2.- No tener antecedentes policiales, penales y judiciales a nivel nacional.
- 3.- No tener deudas pendientes con el CEL
- 4.- Presentar adjunto a la lista una planilla de adherentes respaldando la inscripción de los candidatos con un número de colegiados hábiles no menor del cinco por ciento (5%) de los existentes al momento de elegir al Comité Electoral.

